



DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN. Madrid, 6 pesetas al mes.—Provincias, 8 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal, 25 francos al trimestre.—Otras partes, 30 francos al año. Los pagos serán adelantados. Número suelto del día 10 cts. atrasado: 50 cts.	HORAS DE DESPACHO De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche	REDACCIÓN Y ADMINISTRACION BELÉN, NÚM. 13 BAJO, IZQUIERDA	HORAS DE DESPACHO De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche	PRECIO DE LOS ANUNCIOS Oficiales..... 50 céntimos lineas Cuarta plana..... 25 Los pagos serán adelantados. Número suelto del día 10 atrasado: 50 cts.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Sumario de la «Gaceta» de hoy

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal de Aldeatejada á Veguillas (Salamanca).

Administración central:

Hacienda.—*Dirección general del Tesoro público.*—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que comprende el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.
A nulación de resguardos de depósito.
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.
 Quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Gobernación.—*Dirección general de Administración.*—Citaudo á los representantes é interesados en los beneficios de la Obra pía instituida en Colmenar Viejo (Madrid) por D. Juan Rubio.
Fomento.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subasta de obras de carreteras.

Administración provincial:

Universidad de Salamanca.—Anunciando á oposición la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca y la de Profesora de igual asignatura de la Normal Superior de Maestras de Cáceres.

Comisión liquidadora del batallón Cazadores de la Patria.—Relación de los créditos de las clases é individuos de tropa que tiene esta Comisión pendientes de reclamación.

Universidad de Oviedo.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de Sección de Ciencias, con destino al Instituto de Jovellanos de Gijón.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—*Tenencia de Alcalá del distrito 4.º.*—Edicto en averiguación del paradero de Eloy Vidal Aloy.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia, y jurisdicción de Guerra.

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL

Tribunal de Cuentas del Reino

(Continuación) (1)

A los actos indicados concurrirán los iniciados en responsabilidad que estuvieren en el punto donde se instruya el expediente, ó personas designadas por ellos, previa citación personal ó por cédula, si no pudieran ser habidos, que firmarán las actas ó diligencias, manifestando en su caso, su disconformidad con el resultado; y apareciendo la existencia de alguna falta en los fondos ó efectos del Estado, hará el Delegado la declaración previa y provisional de alcance y de los presuntos responsables y dirigirá los cargos á cada uno de los iniciados en responsabilidad, así á los directos como á los subsidiarios, cualquiera que fuese el concepto por que puedan serlo, para que los contesten dentro del término de diez días, sin perjuicio de poder dirigir cargos después, pero siempre lo más pronto posible, á los demás que fueren resultando responsables, ya directos ó ya subsidiarios.

Art. 84. Al mismo tiempo procederán los Delegados á la retención de las fianzas y embargo preventivo de los bienes de los presuntos responsables. Cuando se embarguen haberes de funcionarios activos ó pasivos no se procederá á practicar descuento alguno de los mismos mientras no esté de-

clarada ejecutoriamente la responsabilidad.

El embargo preventivo sólo producirá el efecto de asegurar el derecho del Estado para cobrar en su día con preferencia á cualquier otro acreedor.

Acordarán también que se pase el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios si hubiese indicios de responsabilidad criminal.

Harán los embargos en primer término á los responsables directos, y sólo embargarán á los subsidiarios cuando apareciese insuficiente lo embargo para cubrir el alcance.

Para el embargo de los subsidiarios no se tomará en cuenta el importe de los intereses que deban satisfacer los directos, sino lo que pueda faltar para cubrir del alcance los intereses que correspondan en su caso á los mismos subsidiarios y lo que importe el papel que tuvieren que reintegrar estos.

Art. 85. Cuidarán muy especialmente los Delegados de examinar con todo detenimiento los expedientes y escrituras referentes á la constitución y aprobación de las fianzas, viendo si las hay en los casos en que deban existir, si consisten en la cantidad correspondiente y si se han verificado las ampliaciones de instrucción, y cuando consistan en fianzas, si hay algún defecto en los expedientes instruidos, ó si aparecen indicaciones de nulidad ó falsedad, y cuando así fuere dirigirán los oportunos cargos á los funcionarios que intervinieron en la constitución y aprobación de las mismas, para depurar y declarar, en su caso,

su responsabilidad subsidiaria.

Art. 86. Los pliegos de cargos con emplazamiento se entregarán á los interesados que residan en el mismo punto en que esté el Delegado, ó á sus representantes, si les tuvieren, los cuales han de residir en dicho punto, y si no fueren hallados en sus domicilios se les citará por medio de cédula para que se presenten á recoger dichos documentos dentro del plazo expresado de los diez días y á contestar los cargos en el mismo.

Si residieren en otro punto, y se conociere cuál sea, y no tuvieren representantes, se les enviarán por conducto de las oficinas correspondientes, invitándoles á que nombren representantes que residan donde esté el Delegado, con los cuales puedan entenderse las actuaciones, previniéndoles que si no lo verifican se les harán las notificaciones en Estrados, y expresándoles que los diez días que se les señala para la contestación de los cargos se empezarán á contar desde el siguiente al en que se les haga la entrega.

Si se ignorase su paradero se les citará y emplazará por medio de edictos, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de la provincia y se fijarán en la puerta de la oficina donde actúe el Delegado, haciéndoles igual invitación y advertencias que en los anteriores y expresando que habrán de recoger los pliegos y contestar los cargos dentro del plazo referido de los diez días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación del edicto en los periódicos oficiales.

Art. 87. Si los emplazados no contestasen á los pliegos de cargo en el término fijado se tendrán éstos por contestados y se les declarará en rebeldía, excepto á los que se hubieren presentado á las diligencias de liquidación y demás de que se ha hecho mérito.

A las contestaciones á dichos pliegos de cargos acompañarán los interesados los documentos que tengan por conveniente, y podrán proponer prueba en la misma.

Si lo verifican y fuese pertinente la que propongan se mandará practicar, señalándose para llevarla á cabo un término que no exceda de treinta días cuando se trate de alcances cometidos en la Península, y del que se considere necesario si lo han sido en el extranjero ó en Fernando Poo, dentro del que habrán de hacerse las que hayan propuesto y también las que propusieran después de la contestación y fuesen pertinentes.

Art. 88. Los medios de prueba de que se podrá hacer uso son: documentos, cotejos de letras y firmas, reconocimiento de libros, de documentos y de existencias y testigos.

Los int resados podrán pedir que se reclamen certificaciones de los Centros ó oficinas públicas, y se accederá á ello si se estimase pertinente.

Si se solicitase que se reclamen documentos originales, sólo se pedirá cuando se estime que no puede haber inconveniente en remitirlos y que la solicitud es pertinente.

Los interesados que propongan diligencias de prueba para la práctica de las cuales sea

tán Cauviñac y el duque de Larocheffocault.

Maese Rabodin bajó la cabeza: lo habían pillado en el garlito, y no había más recurso que pasar por ello ó ir á la cárcel.

—Vamos, dijo el colector; mirad cómo había previsto vuestros deseos.

Y le entregó un papel, en que había escrito estas líneas:

«He recibido de Maese Rabodin, fidelísimo súbdito de S. M., á título de ofrenda voluntaria, la cantidad de quinientas libras para ayudarle en la guerra contra los príncipes.»

—Si os parece, dijo Barrabás, añadiré los dos escribientes en el recibo.

—No, no, dijo con viveza el procurador. Está perfectamente así.

—A propósito, dijo Cauviñac á Maese Rabodin, decid á Fricotin que lleve su tambor, y Chalumeau que se arme con su alabarda: esto menos habrá que comprar.

—Pero, bajo qué pretexto queréis que les haga este encargo?

—¡Pardiez! bajo pretexto de distraerse por el camino.

Después de esto, el falso exento y el fingido colector se retiraron, dejando á Maese Rabodin completamente aturdido

—Perfectamente; ahora podéis llamarlos.

El procurador llamó á los dos jóvenes. Fricotin era un truhanuelo de cuatro pies no cabales, vivo, despierto y fornido; Chalumeau era un simplón de cinco pies y seis pulgadas, delgado como un guisopo y colorado como un rábano.

—Señores, dijo Cauviñac, Maese Rabodin, vuestro procurador, os quiere encargar de una misión de confianza; quiere que mañana por la mañana vayáis á la primera venta que se encuentra en el camino de Orleans á Blois, á recoger un legajo de piezas relativas á un proceso formado por el capitán Cauviñac contra el señor de Larocheffocault: por este paseo os regalará Maese Rabodin veinticinco libras á cada uno.

Fricotin, mozo naturalmente crédulo dió un salto de tres pies. Chalumeau, cuyo carácter era desconfiado, miró á la vez á Cauviñac y al procurador con una expresión de duda, que le hacía tres veces más visco de lo que era.

—Pero, dijo Maese Rabodin con viveza, esperad un momento; yo no me he obligado á dar esas cincuenta libras.

—Maese Rabodin, continuó el falso exento, se reintegrará de esa suma, con los honorarios del proceso entre el capi-

—¿Qué? caballero; ¿qué puedo ofrecer al rey?

—Sus dos escribientes.

—Sin duda alguna, exclamó el procurador; seguramente, y con mucho gusto. Que tome vuestro amigo los dos; se los doy; y que son dos mocitos como dos clavetes.

—El uno de ellos me parece un año.

—Quince años, señor, quince años! Y una fiera prodigiosa para tirar de un tambor. Venid acá, Fricotin.

Cauviñac hizo una seña con la mano, para indicar que deseaba se dejase á Fricotin donde estaba.

—¡El otro! continuó.

—Tiene diez y ocho años, cinco pies y seis pulgadas; es aspirante de portero en San Salvador, y por consiguiente ya conoce el manejo de la alabarda. Venid acá, Chalumeau.

—Pero es horriblemente visco, según me ha parecido, dijo Cauviñac haciendo una segunda seña igual á la primera.

—Tanto mejor, caballero, tanto mejor; así le pondreis de continela, y como estará al raso, verá á un mismo tiempo á derecha é izquierda, mientras que los demás no ven sino lo que tienen delante.

—Sí, es una ventaja, ya lo sé; pero bien comprendereis que el rey tiene mucho en

necesario hacer gastos, tendrán que sufragarlos.

En el caso de que los interesados desearan obtener por sí mismos las certificaciones que señalasen como medio probatorio, se les facilitarán despachos de prueba para que puedan verificarlo y devolverlos diligenciados dentro del término concedido para hacer la prueba.

Al día siguiente de expirar el término mencionado se declaró concluido.

El término que se ha expresado para la práctica de prueba no será común para todos los comprendidos en el expediente, sino peculiar para cada uno de ellos, sin perjuicio de que se verifiquen simultáneamente las pruebas de varios.

(Se continuará)

Edictos y Sentencias

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, y Escribanía del Licenciado D. Pedro Taracena, se siguen autos ejecutivos que ha promovido D. Alfonso de Borbón y Borbón, contra doña María de los Reyes y Orrantía, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a veintisiete de Junio de mil novecientos siete; el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes de la una, como demandante el Excmo. Sr. D. Alfonso de Borbón y Borbón, mayor de edad, casado propietario, y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Carlos de Santiago y Fernández, y defendido por el Letrado D. Sixto Pérez Calvo, y de otra los causahabientes de doña María de los Reyes de la Peña y Orrantía, declarados en rebeldía, y por ella los Estrados del Juzgado y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen de los relictos al óbito de doña María Reyes de la Peña y Orrantía, y con su producto, entero y cumplido pago al Excmo. Sr. D. Alfonso de Borbón y Borbón de la canti-

dad de ciento noventa y cinco mil pesetas de capital, veintitres mil ochocientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos de intereses vencidos, los que vencieren a razón del siete por ciento anual desde diez y seis de Febrero de mil novecientos nueve, si para entonces no se hubiere hecho pago, y los legales a razón del cinco por ciento anual de los ya vencidos a contar desde la presentación de la demanda y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Alejandro Bustamante.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento, doy fé.—Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.

Y desconociéndose quienes sean y dónde tengan su domicilio los causahabientes de doña María de los Reyes de la Peña y Orrantía, se les notifica la anterior sentencia por medio del presente edicto que se publicará en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Madrid diez de Agosto de mil novecientos siete.—Visto Bueno.—El Sr. Juez de primera instancia. Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. (A.—409.)

EDICTO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Cabañez Hernández, natural de Bogastro (Alicante), hijo de Bernardo y Antonia, de veintidós años fundidor, casado con Juliana Peñuela, y con domicilio en la calle de Eloy Gonzalo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle un auto dictado en causa contra el mismo por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado proce-

cesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Agosto de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. (B.—30.)

DIRECCION GENERAL DE LA

Deuda y Clases pasivas

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, a las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 73.790'62 pesetas compuesta de 11.250 pesetas, dozaba parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente, y de 62.540'62 pesetas sobrante de la subasta verificada el día 31 de Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los términos que, según lo dispuesto por la ley del Tíbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones un'ó de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición n acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acom-

pañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31, de diez á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo, medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873.

Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las subscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llené la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la últi-

ma admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la Gaceta; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta» (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que la conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la Gaceta el resultado de la subasta.

Madrid 19 de Agosto de 1907.—El Director general, P. O., Carlos Viegara.

Modelo de proposición El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de... pesetas nominales en... cuyo pormenor se expresará en... continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la Gaceta de Madrid, el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del mes... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Table with columns: N.º M. (de títulos), SERIES, NUMERACION, TOTAL GENERAL, Madrid de El interesado, de 100.... (E.—179.)

Ayuntamiento

Concierto con las Sacramentales En vista de que las Sacramentales, por virtud de sentencias del Tribunal de lo Contencioso, venían desde hace varios años realizando enterramientos sin pagar derecho alguno al Municipio, el Sr. Sánchez de Toca ha celebrado varias entrevistas con los mayores domos mayores de las de San Justo, Santa María, San Isidro, San Lorenzo y demás que existen en Madrid, á fin de invitarlos á que celebren un concierto y se regularice el pago de los derechos que el Ayuntamiento corresponde percibir. Las gestiones llevadas á cabo por el Sr. Sánchez de Toca se han visto coronadas por el éxito; pues las Sacramentales se han comprometido á concertarse en el Ayuntamiento por el tiempo de tres años, abonando 250.000 pesetas

que pensar. Para y leitar á cañonazos hay más que hacer que para pleitear de palabras: el rey no puede encargarse del equipo de esos dos mocitos; hará bastante si cuida de su instrucción y de su sueldo. —Caballero, dije Maese Rabodín, si no es necesario más que eso para probar mi fidelidad al rey... ¡vamos, hará un sacrificio! Cauviñac y Barrabás cambiaron una mirada de inteligencia. —¿Qué opinas, señor colector? dijo Cauviñac. —Pienso que el señor parece hombre de bien, repuso Barrabás. —Y que por consiguiente es necesario tener con él alguna consideración. Dad al señor un recibo de quinientas libras. —¿Quinientas libras! —Un recibo, expresando ser dicha cantidad para el equipo de dos reclutas, que el celb de Maese Rabodín ofrece á los ejércitos de S. M. —Pero al menos, mediante este sacrificio, caballero, ¿podré quedar tranquilo? —Sin duda. —¿No se me inquietará? —Así lo espero. —¿Y si contra toda justicia se me persiguiese?

—Apelad á mi testimonio. —¿Pero sentirán vuestros dos escribientes? —Con mil amores. —¿Estais seguro? —Sí, señor. Y en embargo, convendría no decirles... —En honor que los espera, ¿no es eso? —Sería lo más prudente. —¿Y cómo haremos eso? —Muy sencillamente; se les mando á vuestro amigo. —¿Cómo se llama? —El capitán Cauviñac. —Se los mando á vuestro amigo el capitán Cauviñac con cualquier pretexto; aunque valdría más que fuese fuera de Orleans para evitar un escándalo. —Sí, y para que no les dé el deseo á los orleaneses de azotarlos con varas, como mandó hacer Camilo con aquel maestro de escuela de la antigüedad... —Sí, los enviaré fuera de la ciudad. —A la carretera de Orleans á Tours, por ejemplo. —A la primera posada. —Y allí se encontrarán con el capitán Cauviñac á la mesa, que les ofrecerá un vaso de vino proponiéndoles que brinden á la salud del rey; beben con entusiasmo, y cátales ya hechos soldados.

por el peligro que había corrido, y muy contento de haberse salvado á tan poca costa.

CAPITULO XVI

Las dos rivales

A la mañana siguiente sucedió cuanto había previsto Cauviñac; el sobrino y el ahijado llegaron los primeros, ambos montados sobre sus caballos; mas tarde Fricotin y Chalumeau, el uno con su tambor y el otro con su alabarda. Mucho fue necesario vencer por una y otra parte, cuando se les explicó que estaban alistados al servicio de los príncipes; pero todas las dificultades se allanarón ante las amenazas de Cauviñac, las promesas de Ferguzón y la lógica de Barrabás. Los caballos del sobrino y el ahijado se destinaron á conducir los bagajes; y como era una compañía de infantería la que tenía encargo de formar Cauviñac, los dos nuevos reclutas nada tuvieron que decir. Pusiéronse en camino. La marcha de Cauviñac se asemejaba á un verdadero triunfo. El ingenioso partidario había

suales, más el 10 por 100 á cuenta de las cantidades que desde que se dictó la sentencia han dejado de abonar por derechos municipales.

Acordados todos los términos del nuevo concierto, en breve se hará la escritura, y acto continuo ingresará en las arcas del Ayuntamiento el importe de la primera anualidad.

Como se ve por la anterior noticia, el dignísimo Alcalde de Madrid consagra toda su actividad y talento á aumentar los ingresos municipales, encontrándolos donde pareciera que no existían, y en cantidades de importancia.

Como la ley de desgravación de los vinos ha de alterar notablemente la cifra de ingresos del Municipio, que dejará de percibir anualmente más de siete millones de pesetas, y como el Sr. Sánchez de Toca es opusétisimo á la implantación de nuevos impuestos que el vecindario no puede pagar, por ser muchos los que tiene que satisfacer, y que hacen imposible la vida para la clase media y obrera, á dicha causa obedece el deseo del Alcalde de Madrid de buscar nuevos ingresos que, sin perjudicar á nadie, fortalezcan el Tesoro municipal.

Poco á poco lo va consiguiendo, y es seguro que su propósito se realizará muy pronto.

Por ello el vecindario de Madrid le deberá gratitud, y la segunda etapa del Sr. Sánchez de Toca en la Alcaldía de la Corte se recordará siempre como una de las más fructíferas para el interés general de la capital de España.

Los coches de punto

El Alcalde ha oficiado al gremio de coches de punto de Madrid, concesionario, previo concurso, de dicho servicio, para que, con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones, haga entrega al Ayuntamiento de todo el material, para que sirva de fianza al Municipio.

Como todos los coches de Madrid tienen que sujetarse al modelo exigido por el alcalde, lo cual exigirá la reforma de gran número de ellos, el Sr. Sánchez de Toca, llevado de su buen deseo, ha accedido á que la citada entrega del material se haga por partidas de 40 á 50 coches, dentro de un plazo prudencial, que no podrá prolongarse más que hasta 1.º del año próximo.

Para dicha época, los 650 coches de Madrid, tanto en lo que al carruaje como atalaje y caballo se refiere, deberán haber sido aceptados por el Ayuntamiento, que no autorizará, bajo ninguna pretexa, que los cocheros no vayan uniformados, y que el material puesto en circulación no sea de primer orden.

También para Enero próximo deberán circular los diez coches automóviles.

Para responder de las faltas que puedan cometerse en el servicio de cocheros de punto, depositará la entidad contratante una fianza de 25.000 pesetas, independiente de la exigida por la escritura, sin perjuicio del pago del canon del semestre, con arreglo á la cantidad de 250.000 pesetas estipuladas, por haberse comprometido á hacerse cargo del servicio al día siguiente del otorgamiento de la escritura.

destacábanse los marfileños hombros de mi antecesora. Partido el cabello en iguales bandas, caían en bucles sobre las diminutas orejas ornadas con dos diminutos solitarios; por bajo de los calados mitones fulgían dos grandes sortijas de rubies. No dudé en encontrarme ante una progenitura ilustre. Me incliné, y, oprimiendo su mano nacarina, una mano de Giotto, acorqué á mis labios la punta de sus dedos.

—Señora—me atreví á balbucir—excusad mi torpeza y mi asombro. Vuestra aparición quiera decir, vuestra visita, es algo que sale de lo corriente y me hareis el honor de creer que estoy por juzgarla inverosímil. Puedo saber por qué arte misterioso os encontráis aquí?

—Querido nieto—me ha contestado la aparición con voz argentina, limpia y jugosa. —Suponia yo que desde los tiempos de Verulamio la juventud no preguntaba el por qué de las cosas, sino el cómo. Suponed, pues, que estoy aquí por la voluntad de quien todo lo puede. ¿Es que vuestra ciencia se explica ya por qué vivimos y nos movemos, y dejamos, después de amar y de sufrir, este valle de lágrimas?

—Querida abuelita—ha contestado (y perdonad que dé este nombre á vuestra espléndida juventud), la ciencia filosófica ha adelantado poco. Seguimos ¡ay! ignorando lo que somos y lo que es cuanto nos rodea.

Algunos fenómenos han sido observados y ellos nos sirven para guiar carruajes sin mulas, encender faroles sin mecha y transmitir palabras sin bocina. Como veis, son bellos juguetes. En cuanto á nuestra existencia y nuestro destino, seguimos ignorando, ni más ni menos que en los tiempos de Lord á que, os habéis dignado hacer referencia.

—Pero la Pe...
—He lanzado un suspiro, y la mujer discreta no ha necesitado de más exculpaciones. Una mirada compasiva y una lágrima en sus pupilas han sido para mí sobrado elocuentes.

—Es triste—ha pronunciado—no esperar ni creer: estar convencidos de que el mal es irremediable, de que todo se acaba después de la vida animal, y supongo que á quien tal verdad os ha descubierto no le habréis dado albricias. No discuto pero os compadezco. Todos los tiempos, todas edades, han enlazado el horrible pesar de vivir con sueños de ultratumba. Quienes os han quitado ese bálsamo...

—Eran sabios...
—Pero malas personas.
—No lo crea usted, abuelita.
—Por lo menos os han hecho infelices. Digo, á menos que no hayais conseguido extirpar el mal en la tierra, desterrar el dolor, suprimir el hambre...

—Señora—he dicho con cierto rubor—el hambre hace ahora más estragos que nunca; la desigualdad social no tiene precedentes. Al lado de los potentados que pudieran comprar todos los alcázares de vuestro tiempo, hay millones de seres malditos que no tienen pan que llevarse á la boca. Duplicado el precio de los manjares y viandas, es para ellos la vida imposible y succumben en horribles manadas á la enfermedad...

—Pero, ¿no ha encontrado la ciencia medios de combatir la enfermedad superiores á los hipocráticos?

—Ha descubierto que es producida por minúsculos organismos; pero no sabe destruirlos. Padecemos las mismas enfermedades de siempre, y además la civilización nos ha obsequiado con otras nuevas, como la neurastenia, la «grippe», el cólera, las exantemas, la difteria, la broncopneumonía infecciosa, la aenidictis...
—Dispensadme, por Dios, la

enumeración de esos hombres bárbaros—ha interrumpido la señora.—Habladme de vuestros bosques, de vuestro ganado y de las fuentes de vuestra riqueza.

—Mentiría, querida abuelita—la he contestado—si os ocultara que hemos talado ya esos bosques. Ahora mismo arrasamos la huerta de San Juan y nos preparamos á entrar á saco en el Retiro para edificar en él barracones. De ganadería y agricultura andamos algo peor que medianamente. En cambio, la industria fabrica telas más baratas que el alepín.

—¿Y que duran más?
—No sino mucho menos. Pero, ¿no es un adelanto tejer sin lana, ni seda, ni cáñamo, ni algodón, y fabricar deprisa lo que la moda ha de desterrar á los pocos meses, por grosero y ridículo?

Doña María Josefa Virto de Vera se ha encogido de hombros y ha hecho un delicioso mohín. He querido obsequiarla y se ha negado á ello, alegando que había leído que se adulteraban los alimentos, delito, en su sentir, de lesa humanidad, que bastaría por sí sólo á hacer odiosa la civilización y los adelantos.

Se ha informado después minuciosamente de la situación de la mujer en las modernas sociedades, se ha horrorizado al saber que para ella se vá haciendo el matrimonio imposible. —¿A qué dedicáis á las mujeres que no pueden ser madres de familia?—me ha interrogado.

La he contestado que teníamos reinas y estancuquera y que, además, había mujeres que se gaban, bajaban á las minas, arrastraban la sirga, y se moraban desnudas en los cafés cantantes.

Querido nieto—ha exclamado poniéndose en pie y arreglando los pliegues sedosos de su falda descomunal. De cuanto me comunicas sacó en limpio que coméis y vestís peor que nunca, que habéis arrasado los campos y llenado de miseria y de luto las ciudades, que habéis la guerra con crueldad infame, que habéis hecho la vida odiosa y perdido la paz del espíritu y la esperanza en el futuro, á cambio de unos cuantos juguetes. En suma, que vuestra civilización es una forma odiosa de la barbarie.

—Pero, mamita... he gemido en tono suplicante.
—En vista de lo cual, me retiro de una vez para siempre, dejándoos vuestra terapéutica, que no cura, vuestra ciencia que nada sabe, vuestra economía que no remedia la miseria, vuestros alimentos que no confortan y vuestro escepticismo que ni consuela ni redime.

Ha salido con paso seguro, y... me avergüenzo casi al decirlo; no he intentado seguirla. He quedado pensativo y triste. La tarde caía y el salón quedaba en las sombras. De pronto, un coro de voces infantiles ha salido del balcón de la escuela frontera.

—¡Dos y dos son cuatro; Cuatro y dos son seis!
He creído sentir un consuelo inefable. Si; dos y dos son cuatro y no pueden ser cinco. En esa lucha por la verdad estaba la grandeza de la moderna civilización. Lucha y vencerá; no sabe lo que es la verdad, pero pone de manifiesto el absurdo; padece como jamás se padeció la injusticia; pero, por primera vez en la Historia, se ha propuesto aniquilarla hasta el fin.

He aquí lo que tiene de grande, de sublime. Ha olvidado el ayer, pero medita y piensa en el mañana...

Y lleno de orgullo, de entusiasmo, de esperanza legítima, he sentido indiferente alegrarse los pasos meñudos, el rumor de sedas, el perfume de nardos de doña María Josefa Virto de Vera, de Vertiz Yarea. —ANTONIO Z ZAYA.

UN HERIDO GRAVE

A eso de las cuatro de la madrugada se supo en el Juzgado de guardia que una hora antes había ocurrido un sangriento suceso en el barrio de Don Daniel, perteneciente al término municipal de Getafe y situado cerca del puente de Toledo.

Un muchacho llamado Bautista Llorens Giner agredió al amante de su madrastra, dándole siete puñaladas en distintas partes del cuerpo, que le produjeron heridas muy graves.

El lesionado fué asistido en la Casa de Socorro sucursal del distrito de la Latina, y después ingresó en el Hospital Provincial.

La Guardia civil detuvo al agresor y comenzó acto seguido á instruir las diligencias oportunas, que serán remitidas al Juzgado de Getafe, que es el instructor de la causa, por haberse desarrollado el suceso en su demarcación.

NOTICIAS

En la Comisaría de Palacio se presentó ayer D. Luis Guerra, administrador de la casa núm. 8 de la calle de la Ilustración, entregando al Comisario un anónimo que acababa de recibir.

En él se le decía que el inquilino de la casa que admi-

nistra, D. Teodoro Pérez Barral, había enterrado un niño en un tiesto.

Acto continuo fué detenido el inquilino y trasladado al juzgado, donde hubo de manifestar que se trata de un feto que dió á luz su señora, el cual, por consejo de un médico, conservó su alcohol; pero habiendo fallecido hace tres meses su madre política, de acuerdo su esposa y el metedoron el feto en el ataúd sin que nadie lo advirtiese.

El Juez mantiene la detención del denunciado hasta que se compruebe si existe ó no delito que perseguir.

Alfonso Echevarría, fogonero de los Caminos de hierro del Norte, que conducía un tren de mercancías núm. 1.031 tuvo la desgracia de caerse del tender, entre las estaciones de El Espinar y San Rafael, produciéndose gravísimas heridas en ambas piernas, con intensos magullamientos.

Providencialmente no fué arrollado por el tren.

Una preciosa joven llamada Salvadora Herrero, de diez y ocho años, domiciliada en la calle de D. Pedro, núm. 19, atentó anoche contra su vida tomando dos pastillas de su blima de corrosivo de un gramo.

Asistida convenientemente en la Casa de Socorro del distrito de la Latina, pasó en grave estado á su domicilio.

BOLSA DE MADRID

COTIZACION OFICIAL DEL DÍA 20 DE AGOSTO 1907

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'DÍA 19', and 'DÍA 20'. It lists various financial instruments like 'Serie F, de 50.000 pesetas nominales' and 'Cédulas hipotecarias al 4%' with their respective prices for the two days.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. A summary table showing the total nominal value of various securities traded, including 'Deuda perpetua a 4 por 100 interior' and 'Acciones del Banco de España'.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

ESTADO de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana

Table titled 'INGRESOS' showing financial data for various locations like 'Central', 'Sacursal 1.ª', etc., with columns for 'Impuestos por continuación', 'Nuevos impuestos', 'TOTAL de impuestos', and 'Importe en pesetas'.

Table titled 'PAGOS' showing financial data with columns for 'Por saldo', 'A cuenta', 'TOTAL de reintegros', and 'TOTAL por capital e intereses'.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez, D. Felipe González Vallarino, don Leopoldo Travesedo, Sr. Marqués de Camarines, D. Mariano González Dueñas, Sr. Marqués de Eiduayen, D. Enrique Refina, D. Andrés Mellado, Sr. Guiferrío Benito Rolland, Sr. Marqués de Gujoerrotea, Sr. Marqués de Comillas y D. Luis Alvarez Estrada.

SECCIÓN LITERARIA

LA ABUELITA

—¿Señor?...
—¿Qué ocurre?
—En el salón espera á V. una señora muy rara, que dice... ¡vamos! una cosa muy graciosa.
—¿Qué dice?
—Que es su tatarabuela de usted.
He saltado sobre la silla. La noticia no era para menos.
—¡Eso, es imposible! — he pronunciado, después de cinco minutos de perplejidad.
—Eso digo yo, señor, que es imposible.

Imposible ó no que fuera una de mis ocho tatarabuelas, lo seguro es que una señora me esperaba. He arreglado mi corbata frente al espejo, he retorcido las guías de mi vigote y he salido al salón.
Estaba la habitación en obscura penumbra. Pero no he necesitado sino entrar en ella para reconocer al original de una artística y fiel miniatura, á la señora madre de mi bisabuela, á la dama ilustre y venerable doña María Josefa Virto de Vera, de Vertiz Yarea.
Vestía traje obscuro de seda ranceada, recubierto de negros encajes de Chantilly; estaba descotada y sobre el corpiño

TEODORO FERNÁNDEZ

SUCESOR DE M. GARCIA
CARRETAS, 14

(Casa del Teatro Romea)

Gran surtido en lentes y gafas de roca, monturas en oro y plata, gemelos de teatro, campo y marina. Gran surtido en bastones con puño de oro y plata, cañas para mando; se hace toda clase de encargos para Autoridades. Paraguas, se ponen telas. Hay 600 palasanos.

Especialidad en composturas

¿CONTRIBUYENTES?

El exfuncionario de Hacienda, Emilio Carrasco Solera, Agente de asuntos administrativos y judiciales, ha instalado una nueva oficina en la calle de las Infantas, 25, tienda, frente a la Delegación de Hacienda, en compañía del no menos conocido en estos asuntos Gumerando Provencio, donde el contribuyente encontrará en sus encargos, prontitud, economía y cuantas facilidades puedan tener los asuntos que se les encomiende.

CONSULTAS GRATIS

CASAS RECOMENDADAS

PRODUCTOS REFRACTARIOS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

JOAQUIN PARDO FERNANDEZ

Fábrica: PACIFICO, 12, Madrid

GRAN SASTRERÍA

ESPECIALIDAD EN TRAJES DE ETIQUETA
CRUZ, 5

LA MARIPOSA

Gran surtido en telas fantasía, para señora.
GERONA, 6.

"LA PAJARITA,"

CASA ESPECIAL EN CAMELOS Y BOMBONES
PUERTA DEL SOL, 6.

LA PUBLICIDAD

AGENCIA DE ANUNCIOS

LEÓN, 20. — Teléfono 1.085

ANTIGUA PAPELERÍA E IMPRENTA DEL GLOBO

Papeles nacionales y extranjeros. Sobres desde 250 millar. Objetos de escritorio y dibujo. Artículos de p.e.l., devocionarios. Material completo para oficinas y colegios.

INFANTAS, 24, Madrid

ALHAJAS

Paga todo su valor. Vende ocasión verdad
PELIGROS, 5, RINCONADA

Tasador autorizado

ORO

plata, galones; perlas, brillantes y esmeraldas. — COMPRO: ZARAGOZA, 6, PLATERIA.

LA NUEVA PARISIEN

Sombreros y tocas de señora desde 12 pesetas. Se limpian y rizan plumas. — VICTORIA, 12 (esquina Cruz).

VENTILADORES

NUEVOS A PRECIOS MUY BARATOS
Cruz, 37 y 39, entresuelo

"CLINICA,"

DR. E. GARCIA PERE ZJ

Garganta, anemia, catarros, reuma, piel, impot. — Venéreo, sífilis, orina. De 9 a 11, 2 pts.; de 11 a 1, 5; de 5 a 7, 5; de 7 a 8, 2. Obreros, 1; de provs. por correo. Echegaray, 6, 1.

DINERO

Todo su valor por alhajas y papeletas del Monte.
PRINCIPE, 2.

SE VENDE O ALQUILA

Hotel magnífico, con jardín, fuente y agua, de gran tamaño para cualquier industria. Para su ajuste: Marqués de Santa Ana 13, segundo, Sr. Terrones.

COMPRO

toda clase de alhajas; pago altos precios. Joyería Guinea — Caballero de Gracia, 10 y 12.

COLEGIO "LEON XIII," DE PRIMERA CLASE

Instrucción primaria, 2ª enseñanza, comercio y clases de adorno. Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros, bajo el amparo de la Inmaculada Concepción

Claudio Coello 55, hotel (próximo a la de Ayala)

DIRECTOR PROPIETARIO

Don Juan Bonachera Hernández

Profesor de Instrucción primaria, Licenciado en Filosofía y Letras

Este Colegio, situado en la parte más elevada y sana del barrio de Salamanca, es higiénicamente el más recomendado de la Corte, por sus amplios locales e independencia absoluta. La educación moral y religiosa, encomendada a un virtuoso sacerdote, son garantía de que a los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual hallase a cargo de 16 ilustrados profesores, de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno para que el alumno adquiera instintivamente el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de Bachiller, y las asignaturas de adorno, como idiomas, dibujo, caligrafía, música, tequigrafía, etcétera, etc.

Los alumnos pueden ser internos, medio pensionistas, permanentes (que permanecen todo el día tomando los alimentos que los sirven de sus casas), y externos (que solo asisten a las horas de clase, pero con opción a permanecer en el Colegio hasta la noche para preparar las lecciones del siguiente día.

Se admiten alumnos en cualquier época del año: honorarios, módicos y equitativos, facilitando el reglamento a quien lo solicite.

NO VENDER

oro y alhajas, sin ver lo que pagan en la calle de Tetuán, núm. 16, esquina a la del Carmen.

TALLER DE JOYERÍA

A LA BELLE FERMIERE

25, QUAI PONT MAYOU. — BAYONA (FRANCIA).

Gran surtido en impermeables superiores, a precios sumamente arreglados

VICTORIA, 2

Al 2, 2 y medio, 3, 3 y medio y 4 por 100

dinero por alhajas, papeletas del Monte de Piedad y resguardos de valores públicos pignorados. Lotes vendidos al año se venden en pública subasta el día ocho de cada mes, con arreglo al contrato y el art. 1.873 del Código civil. Este acreditado establecimiento tiene el mejor tasador de joyas para toda clase de operaciones. Verdadera casa de préstamos y no de retroventa.

VICTORIA, 2

PROYECTOS
Y
PRESUPUESTOS
A quince los días



CATALOGOS
DE
TODAS LAS
SECCIONES

COMPANIA ANONIMA "PARSONS, ANTES "STURGESS Y FOLEY,"

Capital social: 1.000.000 de pesetas

22 Alcalá, MADRID.—Avenida de Alfonso XIII, 16, VALLADOLID.

INSTALACIONES DE MAQUINAS DE VAPOR

PARA LUZ ELECTRICA

Bombas de acción directa «Worthington», Bombas para incendios «Merryweather». — Alambres «Deroy» y toda clase de maquinaria para la Agricultura.

Grandes premios y medallas de oro en la Exposición de París de 1900

ELECTRICISTA

Para instalaciones económicas por su duración y buen uso en luz eléctrica, timbres, teléfonos, pararrayos, motores y montaje de toda clase de aparatos,

Buscad a Pablo J. González.

MONTELEON, 7

ESPECIALIDAD EN REOSTATOS

FARMACIA TARIFA MILITAR

Medicamentos modernos, específicos, aguas minerales, oxígeno, esterilización, sueros, etc.

SERVICIO PERMANENTE

Se remiten a provincias por correo ó ferrocarril toda clase de recetas, específicos, etc.

SAN BERNARDO, 57. Teléfono 140

La mejor surtida de Madrid

DINERO

por alhajas, ropas, encajes, escopetas, objetos de arte y aparatos fotográficos, el 1, 2 y 3 por 100. Esta casa es la que más paga y cobra menos intereses. Despacho reservado por el piso primero.

En venta, alhajas, ropas, mantones, mantillas, infinidad de objetos, a precios increíbles.

27, INFANTAS, 27



Se admiten esquelas de defunción y aniversarios, en esta Administración

BELEN, 13, BAJO, IZQUIERDA

NUEVOS SALONES

EXPOSICIÓN Y VENTA DE MUEBLES

EL PROGRESO

LA CASA MAS BARATA DE MADRID

Muebles de todas clases.

Jamas doradas y de hierro.

Pianos, espejos, mesas de billar é infinidad de artículos.

PRECIOS FIJOS.—TELÉFONO 800

12, CONDE DE ROMANONES, 12